

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Contrato 016 (3/01/07) suministro de servicios

CONTRATO 016
(29/01/06)
SUMINISTRO DE SERVICIOS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CONCORDIA
CONTRATISTA: E.A.T. LOS REALES, CON NIT: 811.044.447-1
VALOR TOTAL: \$71.511.000
PLAZO: 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007
CONTRATACIÓN: DIRECTA 01 de 2007 (RES. 06 26/01/07)

Entre los suscritos a saber: **SERGIO RESTREPO BETANCUR**, mayor y vecino de Concordia, Antioquia, identificado con cédula No. **3.453.694**, expedida en Concordia, obrando en calidad de Representante Legal del Municipio de Concordia, debidamente autorizado para contratar durante la vigencia fiscal 2007 en virtud del Acuerdo 07 del 11 de noviembre de 2006, quien en lo sucesivo se denominará El Contratante o La Administración Municipal y **E.A.T. LOS REALES, CON NIT: 811.044.447-1**, Representada Legalmente **JOHN JAIRO MOLINA JARAMILLO**, quien exhibe la C.C. 71.494.981 de Concordia, mayor y vecino de este Municipio, quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios, previas las consideraciones que se ponen de presente: a) Que el Municipio de Concordia no dispone de personal de planta para prestar servicios generales de la entidad, por lo que se requiere personal externo, vinculado mediante contrato de prestación de servicios; b) Que el Contratista acredita el cumplimiento de los requisitos y el perfil requerido para la atención de este servicio; c) De conformidad con el Artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, el Acuerdo 004 de 2005, artículo 4, literal b del Comité para la Operación del SICE, existe una excepción temporal del cumplimiento de la normatividad para los procesos contractuales de servicios, cuando los códigos involucrados en dicho proceso no se encuentran en su totalidad codificados hasta nivel de ítem, es decir, hasta el quinto nivel de desagregación, como en el presente caso; c) Que se agotó el proceso de Contratación directa 01 de 2007, cumpliéndose con las normas pertinentes del Decreto 2170 de 2002, resultando como adjudicatario el aquí contratista en virtud de la Resolución 06 del 26 de enero de 2007. En consecuencia las partes acuerdan lo siguiente: **PRIMERA:**

OBJETO: Suministro de servicios varios en las Instalaciones físicas de la Alcaldía Municipal de Concordia, y otros inmuebles municipales en la cantidad hombre/mes y ubicación y servicios señalados mensualmente por el Municipio de Concordia, con una disponibilidad máxima de once (11) personas. **CÓDIGO CUBS. 2.27.18 SEGUNDA. CONDICIONES DEL CONTRATO. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Casa de la Cultura y la Escuela Luciana

"PRIMERO CONCORDIA"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Contrato 016 (3/01/07) suministro de servicios

Restrepo, el Monte del municipio, el sector el Guamo, Palacio y Cárcel Municipal, alcaldía municipal y demás inmuebles municipales que señale la entidad contratante. **TURNOS:** los turnos serán de 48 horas semanales, de acuerdo a programación concertada para labor por la cual se le contrató, Los turnos u horarios podrán ser modificados por el Municipio, cuando lo estimen conveniente por necesidad del servicio. **TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del presente contrato será desde el 1 de febrero de 2007 o fecha posterior de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2007. **PARÁGRAFO.** No se pagarán al contratista si no los servicios efectivamente recibidos a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CUARTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$ 71.511.000.00) a razón de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 591.000.00), por persona/mes/jornada legal semanal y diaria, valor tope que se pagará de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y horario completo, a precios uniformes, que serán mantenidos durante toda la vigencia del contrato, y que tiene en cuenta todo gasto, utilidad, impuesto, en que deba incurrir el proponente para cumplir el contrato pagaderos por el rubro presupuestal. **PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. No. 0510146071, (Contrato de Servicios, Secretaría de Gobierno),** del presupuesto de Rentas y gastos de la actual vigencia. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán una vez vencido el contrato de la siguiente manera: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M.L (\$591.000.00) por persona cuyos servicios haya suministrado el CONTRATISTA y que haya prestado efectivamente sus servicios durante toda la vigencia del contrato en la jornada laboral diaria completa. **PARAGRAFO.** El Municipio de Concordia **NO** estará obligado a ejecutar la totalidad del valor del contrato ni por la cantidad de personal indicado, si no a pagar los servicios efectivamente requeridos y pagados. **QUINTA: OBLIGACIONES: A). DEL CONTRATISTA. 1. OBLIGACIONES GENERALES:** a. EL CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE a cumplir adecuadamente todas y cada una de las obligaciones derivadas del objeto contratado con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo, y en especial presentar un cuadro de los turnos correspondientes mensualmente, con el fin de EL CONTRATANTE ejercer el deber de revisión, consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b. Contar con los servicios de al menos once (11) personas naturales para mensajería, aseo, cuidado de inmuebles, y otras actividades. c) El Contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. **2. OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA: 1.**

"PRIMERO CONCORDIA"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Contrato 016 (3/01/07) suministro de servicios

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable del personal con el que suministre los servicios, por lo que es el único responsable de los sueldos prestaciones y demás derechos resultantes de la relación entre contratista y su personal. EL CONTRATANTE en consecuencia no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento de dichas obligaciones laborales por parte de **EL CONTRATISTA**. 2. De conformidad con el artículo primero de la ley 828 de 2003, será obligación del **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y el pago de parafiscales. EL MUNICIPIO DE CONCORDIA exigirá la acreditación del pago del personal que ejecuta el contrato a dicho sistema para el pago. 3. El Contratista deberá asumir todo costo laboral por horas nocturnas, extras, y suplementarias. **B. DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. A realizar el respectivo pago oportunamente, según lo estipulado en el presente contrato.
2. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los medios y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
3. Realizar interventoría y seguimiento a este contrato los cuales estarán a cargo del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son causales de caducidad y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal, las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003. La declaración de caducidad conduce a hacer efectivas las multas, cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios que LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL llegara a sufrir. EL MUNICIPIO podrá descontar y tomar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude al contratista en razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida conforme a la ley. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento del Contratista el Municipio de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, El Municipio de Concordia podrá imponer en su favor multas sucesivas diarias de hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por el incumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial sin que el valor total de las multas excedan el 10% del valor de todo el contrato. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada expedida por el municipio en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL MUNICIPIO podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al contratista en razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía

"PRIMERO CONCORDIA"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Contrato 016 (3/01/07) suministro de servicios

constituida conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al contratista de su obligación de terminar las actividades, ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del contrato. **SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra en consideración a la persona del contratista, en consecuencia le solo podrá cederse con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Hacen parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993 para contratar. **DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** Los asociados y dependientes de EL CONTRATISTA son independientes y no estarán subordinados a la entidad contratante. EL CONTRATISTA será responsable de la correcta prestación de los servicios contratados, y será ella la responsable de la administración del personal, y de las obligaciones surgidas con sus asociados. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato serán por su cuenta exclusiva, quien actúa como intermediador laboral a la luz del artículo 35 del código Sustantivo del Trabajo. Las partes dejan expresa constancia y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA, que el presente contrato, no genera ninguna relación laboral entre la entidad contratante y las personas que **LA COOPERATIVA** designe para realizar las labores objeto del mismo. **LA COOPERATIVA** releva a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad laboral que se genere con ocasión de los servicios prestados por sus asociados a aquella, para lo cual se compromete a actuar como garante ante cualquier eventualidad de carácter judicial o extrajudicial que se llegare a presentarse. **DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA:** La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Concordia. **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven de este contrato el Municipio de Concordia, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleva a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor del contratante garantía única a través de una Entidad Aseguradora legalmente acreditada en el país que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: El pago de las multas y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

"PRIMERO CONCORDIA"

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CONCORDIA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Contrato 016 (3/01/07) suministro de servicios

contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) mes más y SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. por el cinco 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **DECIMA SEXTA: EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requiere de la garantía única, Certificado de Cámara de Comercio de Existencia y representación, registro presupuestal, registro único tributario, certificado de la Contraloría General de la República de que la entidad contratista no se encuentra en situación de responsable Fiscal, cancelación de los derechos de publicación del contrato. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Concordia, el veintinueve (29) del mes de enero de dos mil siete (2007).

Contratante

Contratista

SERGIO RESTREPO BETANCUR
Alcalde Municipal

JOHN JAIRO MOLINA JARAMILLO
Representante EAT LOS REALES

Vo.Bo. Asesor Jurídico

"PRIMERO CONCORDIA"

Carrera 20 No. 19-25 Conmutador 8 44 61 01, 8 44 60 89
E- mail: concoall@edatel.net.co Pág. Web: www.concordia.gov.co